



## Publicación de las “Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales”

El pasado 27 de junio de 2025 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las “Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales”, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Esto

en cumplimiento del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo para regular el trabajo en plataformas digitales, publicado en el DOF en diciembre de 2024 y que entró en vigor el pasado 22 de junio de 2025.

En ese sentido, es relevante señalar que, con la reforma anteriormente mencionada, se adicionó el artículo 291-F, el cual establece que el salario en este tipo de relaciones de trabajo se fijará por tarea, servicio, obra o trabajo realizado, y que dicho pago contemplará el proporcional de día de descanso semanal, vacaciones, prima

vacacional, aguinaldo y horas extra.

Para tales efectos, las disposiciones de carácter general tienen como finalidad establecer las reglas que definen el cálculo del ingreso neto que deben percibir los trabajadores de plataformas digitales, entre las que destacan los siguientes puntos:

- Se define el ingreso bruto mensual como la suma de los conceptos generados por la persona trabajadora por tareas, servicios, obra o trabajo realizado, premios y estímulos, o cualquier figura análoga, sin considerar los montos que perciban por concepto de propinas.
- Se establece que el ingreso neto mensual corresponde al monto económico al que le fueron aplicadas las exclusiones correspondientes, sin afectar el ingreso bruto mensual que recibe la persona trabajadora.
- Para el cálculo del ingreso neto mensual, se tomará el ingreso bruto mensual y se le aplicará la exclusión de un porcentaje diferenciado por el uso intensivo y continuo de la plataforma digital como herramienta de trabajo.
- Este porcentaje se aplicará dependiendo del tipo de herramienta de trabajo física que proporcione la persona trabajadora, para efectos de lo cual las disposiciones señalan un factor máximo de exclusión por el uso de la plataforma digital que puede ser del 12% al 36%. Asimismo, este mecanismo de compensación deberá considerar las situaciones operativas de los trabajadores, como la intensidad de trabajo, tipos de gastos en que incurrir y el nivel de ingreso que generan.

Es relevante señalar que las disposiciones establecen un régimen transitorio para los factores máximos de exclusión, los cuales podrán ser del 15% al 60% durante los primeros tres meses después de la entrada en vigor de las disposiciones. Cumplido este término, la STPS podrá ampliar este periodo transitorio máximo hasta el 1 de enero de 2026.

Adicionalmente, se establecen otras disposiciones no relacionadas con el cálculo de los ingresos netos de los trabajadores, en particular que para el aseguramiento de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá utilizar el ingreso neto mensual de los trabajadores, la prohibición del uso de esquemas de subcontratación o intermediación, la contratación de servicios especializados en el caso de aquellas personas físicas o morales que se dedican a la operación, administración y gestión de flotillas de vehículos, y que el arrendamiento de vehículos no podrá ser considerado como una relación de carácter laboral entre el arrendador y la persona trabajadora.

Estas disposiciones de carácter general entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el pasado 1 de julio de 2025.

Para más información, puede contactar a nuestro socio:

**Bernardo Martínez Rivas**  
[cmartinezrivas@deloittemx.com](mailto:cmartinezrivas@deloittemx.com)



**tax@hand**

Consulta noticias fiscales tanto de México como de diferentes países:  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

**Aguascalientes**

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410  
Trojes de Alonso  
20116, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29, Col. Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del  
Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso  
5 Colonia Granjas del Rosario 37130  
León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano  
1342, Piso 7 Torre Sur,  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,  
piso 4 Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Antea, No. 1090, piso 7  
Colonia Jurica  
76100, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.